Anexo al Contrato Electrónico 373-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
CONTRATISTA:	**INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S**
NIT:	**901.359.755 – 2**
REP LEGAL:	**CARLOS GUILLERMO DIAZ PATERNOSTRO**
C.C.	**7.633.826 de Santa Marta – Magdalena**
DIRECCIÓN:	**Calle 7 D N° 15 - 20 – Valledupar – Cesar**
TELEFONO:	**3104562228**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRTAO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD, INTEGRACIÓN SOCIAL, DEPORTE, CULTURA, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRÍCO - CESAR**
VALOR:	**SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($76.173.960)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 85.446.119 expedida en Ariguaní, Magdalena, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO,** en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación N° 0133 del 22 de Enero de 2016, parte que en el texto del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARBE S.A.S**, identificado con NIT: 901.359.755 – 2, Representada Legalmente por **CARLOS GUILLERMO DIAZ PATERNOSTRO** identificado con **cedula de ciudadanía** N° 7.633.826 de Santa Marta – Magdalena, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **INTERVENTORÍA,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRTAO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD, INTEGRACIÓN SOCIAL, DEPORTE, CULTURA, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRÍCO - CESAR".

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($76.173.960) IVA INCLUIDO**

Valor antes de IVA: $66.098.741.

El 100% del valor del contrato se pagará mediante actas mensuales.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Parágrafo primero: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será el Municipio de la Jagua de Ibirico.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de la Jagua de Ibirico.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

a. Son Obligaciones del Contratista:

Las obligaciones generales del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

A. Solicitar y recibir del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, según el caso o contrato, la información necesaria del contrato objeto de interventoría.
B. Revisar y estudiar los documentos e información en general suministrados por el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, según el caso, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas.
C. En caso que se requiera, efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles modificaciones en el contrato.
D. Presentar el recurso humano disponible para la ejecución del contrato de interventoría, en caso de ser procedente, y verificar que se cumpla con lo exigido en los Pliegos de Condiciones y propuesto.
E. Elaborar y suscribir con el contratista el Acta de inicio del Contrato, cuando ésta se haya establecido en el contrato respectivo.
F. Conocer los procedimientos internos de orden técnico, administrativo, legal, financiero, social y ambiental establecidos en el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, según el caso, para los contratos con el fin de realizar los trámites correspondientes eficaz y oportunamente.
G. Cumplir y hacer que se cumplan las normas y especificaciones técnicas vigentes, Pliegos de Condiciones y demás documentos propios del convenio.
H. Velar por el cumplimiento del cronograma, presentado por el contratista, efectuando controles periódicos de las actividades programadas. En caso de incumplimiento, se acordarán correctivos y ante reiteración en incumplimientos informará por escrito al Supervisor.
I. Velar porque el contratista aporte oportunamente las pólizas que le imponga el contrato, con el fin de colaborar con la legalización del mismo y/o sus prorrogas, suspensiones, modificaciones o adiciones.
J. Asistir a las reuniones de seguimiento y demás programadas conjuntamente con el Contratista. Elaborar y tramitar las Actas de las reuniones.
K. Cumplir con la entrega de informes parciales de la ejecución del contrato de obra vigilado mensualmente, al igual, que del contrato de interventoría.
L. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del proyecto y además de la implementación de las medidas ambientales relacionadas con el programa de higiene, seguridad y salud ocupacional.
M. Cumplir y hacer que se cumpla con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, en relación con los requisitos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación al contrato, cuando así se haya previsto en los documentos señalados.
N. Cumplir y hacer cumplir el cronograma de actividades.
O. Elaborar, revisar, suscribir y radicar al Supervisor las actas y demás documentos

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

necesarios para la ejecución de los contratos, incluyendo las actas de pago mensual, de recibo parcial, ajuste, Suspensión, Reiniciación, Recibos de aportes a Seguridad Social integral, entre otras.

P. Exigir y verificar que el Contratista tenga afiliado a todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social e integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Q. Llevar el control financiero del contrato a intervenir.

R. Autorizar los desembolsos y/o pagos que se hayan establecido en el contrato, previa verificación de los requisitos establecidos para el efecto.

S. Verificar y Aprobar mensualmente los informes de buen manejo de anticipo.

T. Emitir conceptos de acuerdo con las solicitudes presentadas por el Contratista y el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO. CESAR.

U. Efectuar las justificaciones que se requieran para modificar el contrato.

V. Emitir un concepto técnico previo sobre la adición y/o prórroga solicitada cuando debe adicionarse el valor y/o prorrogarse el plazo de ejecución del contrato.

W. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, al Supervisor, la adición, prórroga y/o modificaciones al convenio, La solicitud debe estar suficientemente justificada, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el plazo, así como los aspectos a modificar, y hacerse de acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación.

X. Emitir un concepto técnico previo sobre las solicitudes de suspensión efectuadas por el contratista y elaborar el acta de suspensión que formaliza las decisiones tomadas y remitirla oportunamente al Grupo de Contratos del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

Y. En los casos en que el Contratista incumpliera sus obligaciones contractuales, el interventor debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez cumplidos estos plazos, debe solicitar al Grupo de Contratos del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato.

Z. Informar y remitir el informe de la identificación de los incumplimientos de las obligaciones contractuales al Supervisor, con el fin de llevar a cabo el procedimiento pertinente, así mismo realizar la tasación de la sanción que deba imponerse.

AA. Revisar y suscribir con el contratista todas las actas generadas durante el desarrollo del contrato.dz

BB. Conocer, aprobar y exigir el cumplimiento del cronograma de ejecución del objeto del contrato, y revisar los informes mensuales y final con el avance en el cumplimiento de las mismas.

Elaborar el informe Final de interventoría.

Obligaciones específicas del contratista:

Administrativas:

1. Verificar que el operador del Proyecto cuente para la ejecución, con el % del recurso humano ofrecido.
2. Asistir a reunión mensual o cuando lo solicite el supervisor del contrato, en los espacios y sitios acordados previamente, para presentar avance de la ejecución general del contrato ejecutado por el operador.
3. Reportar al supervisor y/o comité técnico del proyecto o quien haga sus veces, cualquier irregularidad que se presente en la operación del contrato.
4. Solicitar al Municipio la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
6. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Municipio que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio las aclaraciones del caso.

Financieras:

1. Verificar la devolución de rendimientos financieros en caso tal que en el contrato se pacte anticipo.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2. Revisar mensualmente el cumplimiento de requisitos para pago del contrato del operador.
3. Elaborar y entregar al Supervisor, las certificaciones para los pagos, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago o desembolso en los contratos.
4. De acuerdo con la revisión y análisis financiero del contrato, realizar al momento de liquidar el mismo las recomendaciones al Municipio para liberación de recursos por inejecución en caso de presentarse.
5. Proyectar y entregar al supervisor del contrato, las actas de que hayan de suscribirse en el desarrollo del objeto contractual.
6. Proyectar y entregar al supervisor del contrato las cuentas por pagar a las que haya lugar al finalizar la vigencia.
7. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato

Legales:

1. Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de los contratos.
2. Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos.
3. Estudiar, analizar las reclamaciones que presente el contratista. Presentar las mismas al Municipio con las recomendaciones a que haya lugar.
4. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida e informar al Municipio.
5. Revisar si las Garantías solicitadas por el Municipio están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos.
6. Informar por escrito y presentar los soportes legales al Municipio del contrato, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato
8. Sugerir al Supervisor del contrato, con su respectiva justificación la adición, ampliación o prórroga de los contratos (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente.
9. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sea necesario, presentar al supervisor del contrato un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas.
10. Proyectar y entregar al supervisor del contrato el proyecto de acta de liquidación, del contrato al cual se le está realizando la interventoría.

Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato.

Obligaciones del El Municipio: El Municipio, se obliga a:

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,

c) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

e). Exigir la calidad del servicio objeto del contrato

a) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

b) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Licitación.

d) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

f) Ejercer la supervisión general del contrato.

g) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

h) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades para promover una cultura ciudadana participativa.

Cláusula 7 – Supervisión

La supervisión será ejercida por la **Secretaria de la Mujer e Inclusión Social y/o el funcionario que este designe para tal fin**, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar a la Oficina de contratación cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Cláusula 9 – Garantías

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y seis (6) meses más., correspondientes al término legal de su liquidación.

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la entrega, imputables al contratista. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Municipio.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte del Municipio.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Municipio y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Municipio terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Municipio podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del MUNICIPIO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Municipio** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Municipio** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 – Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Municipio**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

MUNICIPIO	***CONTRATISTA***
EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ *Jefe Oficina Contratación*	**INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S** *Rep.L. CARLOS GUILLERMO DIAZ PATERNOSTRO* *C.C. 7.633.826 de Santa Marta – Magdalena*

Proyectó: **DINA CAROLA ARAUJO LAGO** - Asesora Jurídica Externa

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**- Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co